Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio de la parte ejecutada, conforme al numeral 2º del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Liquidación de costas: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P. en los siguientes términos:

Secuestro:	$250.000
Agencias en derecho:	$500.000
Total:	$750.000

Eduard Andrés Gómez
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Noveno Civil Municipal
Armenia Quindío

Veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo singular de menor cuantía
Radicado: No. 630014003009 ***2018 00790*** *00*
Sustanciación: 243

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada con fecha de corte a 31 de octubre de 2020 por la parte actora, el Despacho le imparte aprobación por la suma total de $64.546.766 m/cte.

Igualmente, mediante este proveído se aprueba la liquidación de costas que antecede, por la suma de $750.000, conforme a lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 30
Fecha de notificación por estado 26/02/2021
Eduard Andrés Gómez
Secretario
1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5fd0ade82b19b50a0d451fa1f7b395022f48f632fc97234537e254f44cfaa71**
Documento generado en 25/02/2021 01:52:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica